



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

11 AGO 2023

Proceso N° 2021-00156

Revisadas las diligencias y las documentales adosadas al presente asunto, se dispone lo siguiente:

1. Se incorpora al expediente la contestación de la demanda allegada por el apoderado de la demandada de reconvencción, en término, (CD fl. 77) con la indicación de que corresponde a la misma aportada el 21 de julio de 2021. Asimismo, se agrega la caución judicial prestada por la parte actora, dando cumplimiento a lo ordenado a través del auto del 26 de mayo de 2023 (fl. 71).
2. Se **ORDENA** la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40181863 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Oficiese.
3. Téngase en cuenta que el demandante **LUIS MOJICA BARRETO** allegó reforma a la demanda de reconvencción (CD fl 85), la cual es procedente de conformidad con lo dispuesto en el art. 93 del C.G.P.
4. Por lo anterior, se **ADMITE** la reforma de la demandada de reconvencción presentada por **LUIS MOJICA BARRETO** a través de su apoderada, en contra de **ROSA NUBIA DUQUE**.
5. Conforme lo dispuesto en el numeral 4 del art. 93 del C.G.P., de la reforma de la demanda, **CÓRRASE TRASLADO** a la demandada por el término de 10 días, contados a partir de la notificación del presente proveído por Estado. Por Secretaría contrólase el respectivo término.
6. Se reconoce personería a la abogada **MÓNICA ALEXANDRA ROJAS OSORIO** para actuar en representación del demandante **LUIS MOJICA BARRETO** en la presente demanda de reconvencción, de conformidad con el mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



República de Colombia
Ramal Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
Circuito de Bogotá D.C.

NESTOR LEÓN CAMEJO
Juez

El día 03 de Agosto de 2023 Notifico por Estado
No. 050 Fecha 04 AGO 2023

El Secretario(a)